



CSJBOOP24-53

Cartagena, enero 24 de 2024

RELACIÓN DE ASPIRANTES POR SEDE ACTUALIZADA

Fecha de Publicación: 25 de enero de 2024

CONVOCATORIA No. 4 DE 2017

De conformidad con el artículo sexto del Acuerdo 4856 de 2008, se publican los nombres de los aspirantes que manifestaron su disponibilidad para ocupar los cargos de empleados vacantes **publicados del 11 al 17 de enero de 2024**, en los distritos judiciales de Cartagena y San Andrés, Providencia y Santa Catalina, Islas.

1. OPCIONES DE SEDES RECIBIDAS

➤ **ESCRIBIENTE JUZGADO DE CIRCUITO NOMINADO – 260413**

| SEDE | CORPORACION O DESPACHO | | Número de Vacantes | |
|--------------|-------------------------------------|-----------------|--------------------|--------|
| Cartagena | Juzgado 003 de Familia de Cartagena | | 1 | |
| NO. DE ORDEN | APELLIDOS | NOMBRE | CÉDULA | TOTAL |
| 1 | ARRIETA PEDRAZA | GABY DEL CARMEN | 1047372741 | 655.27 |

➤ **PROFESIONAL UNIVERSITARIO DE JUZGADOS ADMINISTRATIVOS GRADO 16 – 260428**

| SEDE | CORPORACION O DESPACHO | | Número de Vacantes | |
|--------------|------------------------------------|----------------------|--------------------|-------|
| Magangué | Juzgado Administrativo de Magangué | | 1 | |
| NO. DE ORDEN | APELLIDOS | NOMBRE | CÉDULA | TOTAL |
| 1 | CAMPO MENDEZ | MARIANA CONSTANZA | 1128057847 | 585.2 |
| 2 | MEZA ROSALES | FRANCISCO JAVIER | 3798462 | 480.7 |

Observación:

Se informa que la opción de sede presentada por el aspirante José Javier Díaz Ricardo, para el cargo de profesional universitario grado 12 ante el Tribunal Administrativo de San

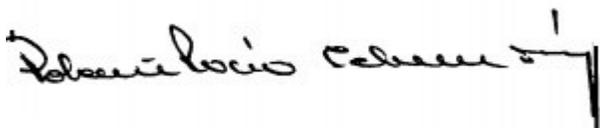
Andrés, fue desestimado por esta Corporación debido a que este no acreditó en debida forma el cumplimiento de los requisitos establecidos en la Ley 47 de 1993, y ordenado por la Corte Constitucional mediante Sentencia T-434 de 2023, lo cual se indica en el formato de opción de sede por cargo en los siguientes términos:

«En ese sentido, los aspirantes en el marco de la Convocatoria No. 04 que presenten opción de sede para las vacantes publicadas en el territorio de San Andrés y Providencia, deberán acreditar el cumplimiento de los requisitos específicos establecidos en la Ley 47 de 1993; esto, en los términos indicados de manera expresa por la Corte Constitucional en la precitada sentencia: "inglés, comúnmente hablado por las comunidades nativas del archipiélago", así como "la tarjeta de residencia temporal, que permite desarrollar actividades profesionales y laborales en el departamento archipiélago".

Los soportes de estos dos requisitos deben enviarse, una vez diligenciado el formulario, al correo electrónico auxmagconsec2@cendoj.ramajudicial.gov.co, indicando en el asunto "certificaciones opción sede san Andrés"».

Para la realización de las listas de elegibles, serán excluidos los participantes que tengan reportada posesión por la convocatoria 4.

Cordialmente,



PATRICIA ROCÍO CEBALLOS RODRÍGUEZ
Presidenta

MP. IELG / MMBV